



RADICADO 05266 31 10 002 2022-00264-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

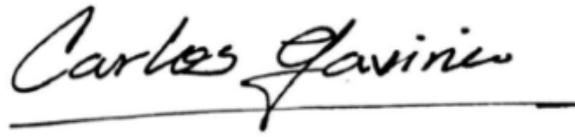
Veinticinco de julio de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por PAULA ANDREA ÁLVAREZ PÉREZ, en su calidad de representante legal de su hijo D.C.A., a través de apoderada judicial, frente a ERWINSON DUBAN CASTAÑO CARDONA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- PRIMERA: Teniendo en cuenta la literalidad del documento de transacción, el cual se encuentra supeditado a la elaboración de una Escritura Pública de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y consecuente Liquidación de la Sociedad Conyugal, ante la Notaría Segunda del Círculo de Medellín, se tiene que el título ejecutivo que aquí se demanda es complejo o compuesto; en este orden, se requiere a la parte ejecutante para que aporte dicho documento escriturario que recoja la voluntad de las partes frente a las obligaciones propias y para con su hijo menor de edad, puesto que como bien quedó consignado en el documento adjunto, en la Escritura Pública se establecerá lo referente al régimen de cuota alimentaria.
- SEGUNDO: Hará claridad en lo que respecta al lugar de residencia del menor de edad, atendiendo a lo consignado en el hecho 4º y lo manifestado en el acápite de las notificaciones, por cuanto se dice que el menor se encuentra residenciado en Canadá y en la dirección que se informa, indican que es en el municipio de Envigado.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°69
Fijado hoy, 26 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(p)